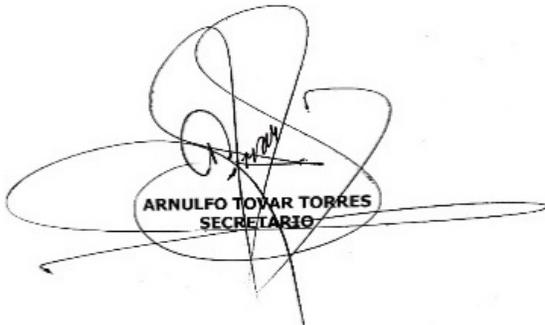


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 7 de marzo de 2023.

Informo a la señora juez, que la Cámara de Comercio informa sobre el registro de embargo del establecimiento de comercio denominado "FRUVER LA HUERTA FAMILIAR SM" de propiedad de la demandada, con matrícula N°56677, el cual fue inscrito el día 06-03-2023 en el correspondiente registro mercantil.

A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00475-00
AUTO INTERLOC.133

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Registrado como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio denominado "FRUVER LA HUERTA FAMILIA S.A." con matrícula N°56677 de propiedad de la demandada SANDRA MARIA TABORDA, inscrito el día 06-03-2023 bajo el número 3449 del libro VII del registro mercantil de la Cámara de Comercio de La Dorada, Caldas, dentro del proceso de ejecución singular tramitado por COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES – COOMEDUCAR; decretase su secuestro.

En consecuencia, con el fin de llevar a afecto el secuestro de la unidad comercial "FRUVER LA HUERTA FAMILIA S.A." , ubicada en la Carrera 5 N°6-23 de la Dorada, Caldas, de propiedad de la demandada SANDRA MARIA TABORDA, con matrícula mercantil N°56677 de la Cámara de Comercio de esta ciudad, comisionase a la Alcaldía Municipal con facultad expresa para sub comisionar. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

La diligencia de secuestro se realizará en bloque, como unidad de explotación económica cuya administración quedará a cargo del secuestro y el administrador del establecimiento continuará en el cargo bajo la dependencia del auxiliar de la justicia, quien deberá oportunamente consignar su producto, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad y continuará operando bajo las condiciones ordinarias de mercadeo.

Realizada la diligencia de secuestro, inmediatamente se hará un inventario por el secuestro y las partes o personas que se designen sin que sea necesaria la presencia del comisionado, copia del cual, firmado por quienes intervengan, se agregará al expediente.

Designase al señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS como secuestro, a quien se le asigne como honorarios provisionales la suma de \$250.000, inicialmente a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.015 del 31 de enero de 2023


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL LA DORADA CALDAS

DESPACHO COMISORIO No.006

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA-CALDAS-

H A C E S A B E R

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL - LA DORADA – CALDAS-CON FACULTGAD PARA SUBCOMISIONAR.

Que dentro del proceso que a continuación se relacionará, se ha ordenado el SECUESTRO del Establecimiento de Comercio de propiedad de la demandada, Unidad Comercial denominada comercial "FRUVER LA HUERTA FAMILIA S.A."

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES – COOMEDUCAR

APODERADO: DR. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ

DEMANDADA: SANDRA MARIA TABORDA

SECUESTRE:LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS.

FECHA AUTO: 7 DE MARZO DE 2023

Anexo: Copia del auto que ordenó la comisión, certificado de Cámara de Comercio, con nota de registro del embargo.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL A SECUESTRAR: "FRUVER LA HUERTA FAMILIA S.A.", ubicado en la Carrera 5 N°6-23 dela Dorada, Caldas, de propiedad de la demandada SANDRA MARIA TABORDA, con matrícula mercantil N°56677 de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

La diligencia de secuestro se realizará en bloque, como unidad de explotación económica cuya administración quedará a cargo del secuestre y el administrador del establecimiento continuará en el cargo bajo la dependencia del auxiliar de la justicia, quien deberá oportunamente consignar su producido, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad y continuará operando bajo las condiciones ordinarias de mercadeo.

Realizada la diligencia secuestro, inmediatamente se hará un inventario por el secuestre y las partes o personas que se designen sin que sea necesaria la presencia del comisionado, copia del cual, firmado por quienes intervengan, se agregará al expediente. Al secuestre se le asigna como honorarios provisionales la suma de \$250.000, inicialmente a cargo de la parte demandante.

El apoderado judicial del demandante: DR. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ C. C. No. 1.088.251.495 de Pereira y T.P No. 178.921 del C.S. de la J.

Para su pronto auxilio y devolución, se libra el presente exhorto a siete (7) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO